



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003001-2019-00164.00

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós

En escrito anterior, el apoderado de la parte actora, solicita nuevamente la suspensión del presente proceso, en razón a que se llegó a un acuerdo de pago con el demandado, aclarando que el señor SAMUEL LARA SUAREZ, tenía conocimiento del acuerdo de pago que se suscribió, razón por la cual autorizó a la señora LEDYS PAOLA PAYARES ESTUPIÑAN, vía telefónica para suscribir el mismo.

La anterior petición no es procedente a la luz del Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. la cual es clara al decir que se procederá a la suspensión **“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado”**; (lo subrayado y resaltado fuera del texto), si la parte demandada autoriza a un tercero para suscribir documentos debe allegar dicha autorización bien sea el poder o documento para tal fin.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **42ded1c90dd0cb29905476affea486bd1b06b4901340f56dda9c45080a4f02db**

Documento generado en 20/04/2022 11:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>